

RESOLUCIÓN No. **127** de 2018 **16 FEB. 2018**

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 481 de 2017 un producto sujeto a Monopolio Rentístico de Licores”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 843 del 22 de junio de 2017.

**CONSIDERANDO**

1. Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, con NIT 830.006.051-4, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello.
2. Que de conformidad con lo resuelto bajo el Artículo Primero de la citada Resolución, mediante la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.
3. Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, se allega al Departamento solicitudes de parte de la sociedad **DIALSA S.A.S.**, de fechas 05 de Octubre de 2017 con EXT-BOL-17-033396, 20 de Octubre de 2017 con EXT-BOL-17-035011, 05 de Diciembre de 2017 con EXT-BOL-17-039163 y 06 de Diciembre de 2017 con EXT-BOL-17-039331, mediante los cuales se solicitan la adición de productos al permiso de introducción de licores.
4. La sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Titular el NIT 830.006.051-4, se permite certificar que la sociedad **DIALSA S.A.S.**, Titular del NIT 900.058.852-3, está autorizada para realizar la distribución en el Departamento de Bolívar de las siguientes referencias, de acuerdo con el contrato de distribución vigente a la fecha, suscrito entre ambas sociedades:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL	TIPO DE REGISTRO
RON ZACAPA CENTENARIO AMBAR SISTEMA 12 SOLERA RESERVA Marca ZACAPA CENTENARIO	750 ML	2017L-0008834	10 DE AGOSTO DE 2027	40.01%	IMPORTAR Y VENDER
TEQUILA 100% DE AGAVE AÑEJO 1942 DON JULIO 70 Marca DON JULIO 70 1942	750 ML	2017L-0008709	02 DE MAYO DE 2027	35.11%	IMPORTAR Y VENDER
BAILEY'S ORIGINAL IRISH CREAM "BAILEY'S"	700 ML	L-000199	24 DE MARZO DE 2025	17.20%	IMPORTAR Y VENDER



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

127

16 FEB. 2018

WHISKY ESCOCES BLACK AND WHITE 40 %	700 ML	L-002512 R1	04 DE FEBRERO DE 2020	40.1%	IMPORTAR Y VENDER
TEQUILA 100% DE AGAVE BLANCO RESERVA DE DON JULIO Marca RESERVA DE DON JULIO	750 ML	2017L-0008808	11 DE JULIO DE 2027	38.09%	IMPORTAR Y VENDER
WHISKY ESCOCES VAT 69	375 ML	L-002293 -R1	04 DE DICIEMBRE DE 2018	40.1%	IMPORTAR Y VENDER
RON ZACAPA CENTENARIO SOLERA GRAN RESERVA EDICION NEGRA SISTEMA SOLERA marca ZACAPA CENTENARIO	750 ML	2017L-0008608	23 DE FEBRERO DE 2027	43%	IMPORTAR Y VENDER
WHISKY ESCOCES JOHNNIE WALKER BLACK LABEL 40 %	1000 ML	L-002656 R1	15 DE ABRIL DE 2020	40%	IMPORTAR Y VENDER
JOHNNIE WALKER 18 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY marca JOHNNIE WALKER	750 ML	2017L-0008890	07 DE SEPTIEMBRE DE 2027	40.1%	IMPORTAR Y VENDER
JOHNNIE WALKER GREEN LABEL BLENDED MALT SCOTCH WHISKY	750 ML	2017L-0008991	11 DE OCTUBRE DE 2027	43.1	IMPORTAR Y VENDER
LONDON DRY GIN Marca TANQUERAY	1000 ML	L-002695	19 DE AGOSTO DE 2026	47.3	IMPORTAR Y VENDER



5. Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la sociedad DIALSA S.A.S., los siguientes documentos:

a) Registros Sanitario de los productos expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

b). El solicitante anexó declaración juramentada de la sociedad DIALSA S.A.S, de fecha 17 de Febrero de 2017 y del 01 de Noviembre de 2017, en las cuales consta que ninguna de las personas que a la fecha participan como miembros principales o suplentes de la junta directiva de la compañía, ni sus representantes legales suplentes ni el representante legal principal de la misma, han estado involucrados en litigio o han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando, adulteración de licores o falsificación de sus marcas.

c). El solicitante anexó declaración juramentada de la sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A., del 21 de Septiembre de 2017, en la cual consta que ni los representantes legales principales y suplentes, así como tampoco los miembros de la junta directiva de DIAGEO COLOMBIA S.A., han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

d). Certificado de existencia y representación de la compañía DIAGEO COLOMBIA S.A. de la Cámara de Comercio de Bogotá.

e). Certificado de existencia y representación de la compañía DIALSA S.A.S., de la Cámara de Comercio de Medellín.

f). El solicitante anexo Certificado de buenas prácticas de manufactura del productor, artículo 4 Decreto 1686 2012 y Circular Conjunta No. 000011 de 2017, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social e INVIMA, en la cual se establece lo siguiente:

"Precisamente con relación a este plazo, el sector salud ha recibido solicitudes por parte de la industria de bebidas alcohólicas, en el sentido de prorrogar el término para certificarse en Buenas Prácticas de Manufactura, y en respuesta, el Gobierno Nacional ha considerado extenderlo en veinticuatro (24) meses. Así mismo, ha estimado para los establecimientos nacionales certificados por el INVIMA, con anterioridad al 9 de febrero de 2017, ampliar la vigencia de tales certificados en dos (2) años.

Para la exigibilidad del requisito sanitario que deben cumplir los importadores de bebidas alcohólicas, de certificarse en buenas prácticas de manufactura, en los términos del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, como aquí se anota, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se acreditará el mencionado requisito".

g). El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 29 de Marzo de 2017, en la cual consta que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la Sociedad **DIALSA S.A.S.**, con Identificación tributaria N.I.T 900.058.852-3, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio por violaciones del régimen de libre competencia económica.

h). El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 17 de Noviembre de 2017, en la cual consta que una vez consultado el sistema de tramites de la entidad, la Sociedad **DIALSA S.A.S.**, Identificada con NIT. 900.058.852 - 3, no presenta demandas, investigaciones o sanciones en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 1 años.

art d



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

127

16 FEB. 2018

i). El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 12 de Octubre de 2017, en la cual consta que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la Sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, con Identificación tributaria NIT: 830.006.051 – 4, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.

j). Certificación DANE.

k). Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor RAUL IVAN PINEDA LEON, identificado con C.C. No. 79.680.152, en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A, y de la compañía **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

l) Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor JERONIMO CASTILLO MUÑOZ, identificado con C.C. No. 79.248.880, en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A, mediante el cual certifica que el solicitante NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

m) Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la señora MARIA PATRICIA RIVERA SALAZAR, identificada con C.C. No. 43.498.446, en calidad de representante legal de **DIALSA S.A.S.**, y de la compañía **DIALSA S.A.S**, mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

n) Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" de la señora MARIA PATRICIA RIVERA SALAZAR, identificada con C.C. No. 43.498.446, en calidad de representante legal de **DIALSA S.A.S.**, y de la compañía **DIALSA S.A.S**, mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales.

o) Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor RAUL IVAN PINEDA LEON, en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A, y de la compañía **DIAGEO COLOMBIA S.A**, mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales.

p).Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor JERONIMO CASTILLO MUÑOZ, identificado con C.C. No. 79.248.880, en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A, mediante el cual certifica que el solicitante no se encuentra reportado como responsable fiscal.

q). Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: RAUL IVAN PINEDA LEON, en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A, mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

r). Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: JERONIMO CASTILLO MUÑOZ, identificado con C.C. No. 79.248.880 en calidad de representante legal suplente de DIAGEO COLOMBIA S.A, mediante los cuales se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

s) Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales de la señora MARIA PATRICIA RIVERA SALAZAR, identificada con C.C. No. 43.498.446, en calidad de representante legal de **DIALSA S.A.S**, mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenada por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

127 16 FEB. 2018

t) La sociedad DIALSA S.A.S., informó las direcciones de los lugares de almacenamiento de los licores autorizados, los cuales fueron debidamente visitado y autorizado por la Dirección Financiera de Ingresos, según consta en Acta No. 20 del 24 de Febrero de 2017, el inmueble localizado en el CENTRO INDUSTRIAL TERNERA BODEGAS 4B – 5B, en la Ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

6). Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL	TIPO DE REGISTRO
RON ZACAPA CENTENARIO AMBAR SISTEMA 12 SOLERA RESERVA Marca ZACAPA CENTENARIO	750 ML	2017L-0008834	10 DE AGOSTO DE 2027	40.01%	IMPORTAR Y VENDER
TEQUILA 100% DE AGAVE AÑEJO 1942 DON JULIO 70 Marca DON JULIO 70 1942	750 ML	2017L-0008709	02 DE MAYO DE 2027	35.11%	IMPORTAR Y VENDER
BAILEY'S ORIGINAL IRISH CREAM "BAILEY'S"	700 ML	L-000199	24 DE MARZO DE 2025	17.20%	IMPORTAR Y VENDER
WHISKY ESCOCES BLACK AND WHITE 40 %	700 ML	L-002512 R1	04 DE FEBRERO DE 2020	40.1%	IMPORTAR Y VENDER
TEQUILA 100% DE AGAVE BLANCO RESERVA DE DON JULIO Marca RESERVA DE DON JULIO	750 ML	2017L-0008808	11 DE JULIO DE 2027	38.09%	IMPORTAR Y VENDER
WHISKY ESCOCES VAT 69	375 ML	L-002293 -R1	04 DE DICIEMBRE DE 2018	40.1%	IMPORTAR Y VENDER



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

127

16 FEB. 2018

RON ZACAPA CENTENARIO SOLERA GRAN RESERVA EDICION NEGRA SISTEMA SOLERA marca ZACAPA CENTENARIO	750 ML	2017L-0008608	23 DE FEBRERO DE 2027	43%	IMPORTAR Y VENDER
WHISKY ESCOCES JOHNNIE WALKER BLACK LABEL 40 %	1000 ML	L-002656 R1	15 DE ABRIL DE 2020	40%	IMPORTAR Y VENDER
JOHNNIE WALKER 18 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY marca JOHNNIE WALKER	750 ML	2017L-0008890	07 DE SEPTIEMBRE DE 2027	40.1%	IMPORTAR Y VENDER
JOHNNIE WALKER GREEN LABEL BLENDED MALT SCOTCH WHISKY	750 ML	2017L-0008991	11 DE OCTUBRE DE 2027	43.1	IMPORTAR Y VENDER
LONDON DRY GIN Marca TANQUERAY	1000 ML	L-002695	19 DE AGOSTO DE 2026	47.3	IMPORTAR Y VENDER

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos que a continuación se relacionan, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL	TIPO DE REGISTRO
RON ZACAPA CENTENARIO AMBAR SISTEMA 12 SOLERA RESERVA Marca ZACAPA CENTENARIO	750 ML	2017L-0008834	10 DE AGOSTO DE 2027	40.01%	IMPORTAR Y VENDER
TEQUILA 100% DE AGAVE AÑEJO 1942 DON JULIO 70 Marca DON JULIO 70 1942	750 ML	2017L-0008709	02 DE MAYO DE 2027	35.11%	IMPORTAR Y VENDER



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

127

Despacho del Gobernador  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

16 FEB. 2018

BAILEY'S ORIGINAL IRISH CREAM "BAILEY'S"	700 ML	L-000199	24 DE MARZO DE 2025	17.20%	IMPORTAR Y VENDER
WHISKY ESCOCES BLACK AND WHITE 40 %	700 ML	L-002512 R1	04 DE FEBRERO DE 2020	40.1%	IMPORTAR Y VENDER
TEQUILA 100% DE AGAVE BLANCO RESERVA DE DON JULIO Marca RESERVA DE DON JULIO	750 ML	2017L-0008808	11 DE JULIO DE 2027	38.09%	IMPORTAR Y VENDER
WHISKY ESCOCES VAT 69	375 ML	L-002293 -R1	04 DE DICIEMBRE DE 2018	40.1%	IMPORTAR Y VENDER
RON ZACAPA CENTENARIO SOLERA GRAN RESERVA EDICION NEGRA SISTEMA SOLERA marca ZACAPA CENTENARIO	750 ML	2017L-0008608	23 DE FEBRERO DE 2027	43%	IMPORTAR Y VENDER
WHISKY ESCOCES JOHNNIE WALKER BLACK LABEL 40 %	1000 ML	L-002656 R1	15 DE ABRIL DE 2020	40%	IMPORTAR Y VENDER
JOHNNIE WALKER 18 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY marca JOHNNIE WALKER	750 ML	2017L-0008890	07 DE SEPTIEMBRE DE 2027	40.1%	IMPORTAR Y VENDER
JOHNNIE WALKER GREEN LABEL BLENDED MALT SCOTCH WHISKY	750 ML	2017L-0008991	11 DE OCTUBRE DE 2027	43.1	IMPORTAR Y VENDER

LONDON DRY GIN Marca TANQUERAY	1000 ML	L-002695	19 DE AGOSTO DE 2026	47.3	IMPORTAR Y VENDER
-----------------------------------	---------	----------	-------------------------	------	----------------------

**ARTICULO TERCERO:** Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa de **DIALSA S.A.S.**, identificada con NIT. **900.058.852-3.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco – Bolívar, a los

16 FEB. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Signature]*  
DUMEK TURBAY PAZ  
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda

Aprobó: Mary Claudia Sánchez - Asesor Despacho

Revisó: Waldy Elías Seluán Martelo - Director Financiero de Ingresos

Revisó: Ever Caicedo Mercado – Profesional Especializado - Dirección Financiera de Ingresos

Elaboró: Gloria María Prins Díaz – Técnico Operativo - Dirección Financiera de Ingresos